

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOC, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solórzano, 18 de noviembre de 2002.—El alcalde (ilegible).

02/14214

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de taller de reparación de materias plásticas, en Paseo del Niño 29.

Por parte de la entidad «Consplas, S. L.» se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación de materias plásticas, a emplazar en el Paseo del Niño, 29, nave 6, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en el Boulevard Demetrio Herrero.

Torrelavega, 26 de noviembre de 2002.—El alcalde (ilegible).

02/14865

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Cuarta

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 194/02.

Acordado en el rollo de apelación civil número 194/2002, dimanante de los autos de cognición 127/2000 del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, se dictó sentencia con el número 406/02, con fecha 26 de noviembre de 2002, cuyo fallo dice: «Que con íntegra estimación del recurso de apelación interpuesto por la conjunta representación de don Julio Pérez Rodríguez y doña Milagros Ferrandiz Gomis, e íntegra desestimación de la impugnación planteada por la representación de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Cantabria, números 22, 22-A, 24 y 24-A de Maliaño, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 7, de Santander, debemos revocar y revocamos dicha resolución; y en su lugar, y con íntegra desestimación de la demanda, debemos absolver y absolvemos a los demandados de la pretensión contra ellos

deducida. Las costas de la primera instancia no se imponen, así como las de esta alzada correspondientes al recurso planteado por los demandados. Las de la impugnación se imponen a la actora».

Y para que conste y se publique en el BOC, así como en el tablón de anuncios de esta sección, y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Julio Pérez Ferrandiz, se expide y firma el presente.

En Santander, 2 de diciembre de 2002.—La secretaria (ilegible).

02/14715

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 221/02.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber,

Que en el procedimiento de ejecución 221/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Castro García contra la empresa Piedras y Solados del Suroeste Sociedad Limitada, sobre despido literalmente dice así:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Castro García con la empresa Piedras y Solados del Suroeste, S.L., condenando a esta que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: José Castro García.

Indemnización: 1.055 euros.

Haciéndole saber a la parte actora que de no abonarse cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piedras y Solados del Suroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inyección en el BOC, y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 27 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial, doña María Jesús Cabo Cabello.

02/14493

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 301/02.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 301/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Andrés Pérez Arias contra la empresa Los Tordos, S. A., sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 26 de noviembre de 2002 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Víctor Andrés Pérez Arias contra Los Tordos, S.A., por un importe de 2.207 euros de principal más 441 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y, sin previo requerimiento de pago, procedase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba

el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firma de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064030102.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la magistrado-juez.

El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Tordos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de noviembre de 2002.—La secretaria Judicial, María Jesús Cabo Caballero.

02/14498

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 717/02.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Que en el procedimiento de demanda 717/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Genaro Alfredo Fernández Fernández, don Emilio Hernández de Sande y de Prada, don Carlos Hernández de Sande y de Prada y don Alfonso Rodríguez Valbuena contra la empresa «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Rodríguez Valbuena, don Carlos Hernández de Sande, don Emilio Hernández de Sande y don Genaro Alfredo Fernández contra «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada», siendo parte el FOGASA, condono a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Don Alfonso Rodríguez Valbuena: 8.953,08 euros.
- Don Carlos Hernández de Sande: 8.953,08 euros.
- Don Emilio Hernández de Sande: 9.314,56 euros.
- Don Genaro Alfredo Fernández: 10.809,20 euros.

A estas cifras se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible

el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» al número 3876 0000 65 0717 02, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de noviembre de 2002.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

02/14202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio-reanudación del tracto, número 294/02.

Doña Patricia Milagros Martín Orúe, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 294/2002, a instancia de don José Cristóbal Cano Tamayo, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca en el sitio de Somarriba, Ramales de la Victoria, de 4 carros o sea 4 áreas 96 centiáreas. Linda: Norte, finca de don Antonio Hernández y herederos de doña Petra Cano; Sur, doña Serafina Alvarado, herederos; Este, de don Nicasio Ruiz, y Oeste, de don Francisco Cano y herederos de don José Hoz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 231, libro 37, folio 42, finca 2.278 e inscripción 1.^a

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos desconocidos de don Cecilio López de Castro y Ruiz de la Peña como titular registral, y a don Antonio Hernández, doña Petra Cano, doña Serafina Alvarado, herederos, don Nicasio Ruiz, don Francisco Cano y herederos de don José Hoz, como colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 31 de julio de 2002.—El secretario (ilegible).

02/14228

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 902/02.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 902/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: